



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023-00232 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carmen Alicia Pérez
Demandado	Aires de Laureles P.H.
Decisión	No concede apelación

Se incorpora al Expediente Digital el recurso de apelación que el apoderado de la parte actora promueve en contra de la providencia del pasado 19 de julio del presente año (Cfr. Archivo N° 007 del Expediente Digital), mediante el cual se resolvió el recurso de reposición promovido en contra de la decisión de rechazar la demanda, no obstante, se debe resaltar su improcedencia por no tratarse de uno de los asuntos expresamente susceptibles de apelación de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso.

Se le pone de presente a la parte recurrente que, si su intención era controvertir la providencia de rechazo a la demanda, entonces de conformidad con el numeral 2° del artículo 322 del Código General del Proceso debió haber promovido el recurso de apelación directamente o en subsidio al de reposición, pero en contra de la providencia que decidió rechazar la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526541ac38eebb2da40c19c5d60a95b9ab0d5e49de00da6d6e6dfade121d1ae1**

Documento generado en 01/08/2023 03:06:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**